

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 29 DE JULIO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 2627

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Tucapel, programa denominado Centro de Día Laboral de las localidades de Trupan y Polcura "Transito a la Vida Independiente"
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Carolay Michelle Molina Silva, de profesión Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Carolay Michelle Molina Silva, Rut N° [REDACTED] de profesión Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, el que tendrá una vigencia, desde el 29 de julio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 451.000.- (Cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] administración de Fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contratista Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
Of. Partes
Alcaldía

JSVN/CP/FSF/resar



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 29 de Julio del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho de Publico, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Carolay Michelle Molina Silva, de profesión Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, Cedula de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Carolay Molina Silva, se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Formar parte del equipo multidisciplinario, de las reuniones técnicas y de evaluación de las condiciones socio sanitarias de los usuarios y de las propuestas de intervención que éstas generen
- Entregar acompañamiento técnico permanente al equipo.
- Evaluar, realizar y supervisar la mantención de las capacidades funcionales y de autonomía de los usuarios de acuerdo a las pautas indicadas y otras que el profesional estime conveniente.
- Participar en reuniones técnicas y en la elaboración y ejecución de diagnóstico y planes de atención individual y grupal de los beneficiarios.
- Realizar registro de las intervenciones realizadas e informes técnico según requerimiento.
- Fortalecer y estimular la participación de las personas con discapacidad en las redes sociales, comunitarias y familiares.
- Proporcionar educación a través de talleres, charlas, atención individual a: la persona con discapacidad, su familia y al equipo de atención directa.
- Colaborar en la realización de actividades masivas con los beneficiarios.
- Facilitar, apoyar, y acompañar a las familias y/o cuidadores informales de las personas con discapacidad, en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del plan.
- Encargada procesos de aprendizaje, adecuación contenidos en talleres, alfabetización, operaciones básicas importante para transito a la vida independiente.
- Otras actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo disponga su jefatura.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 451.000 (Cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 29 de julio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre 2019.

CLAUSULA CUARTA: Doña Molina Silva, cumplirá sus servicios en una Jornada de 32 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal de Salud o quien la subroge. Doña Molina Silva, deberá presentar la boleta de Honorario profesionales extendida a nombre de municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] además informe de actividades en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 07 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que Doña Molina Silva para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

Carolay.

**CAROLAY MICHELLE MOLINA SILVA
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR
EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL**



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

